

EL PAPADO Y LOS REINOS HISPÁNICOS EN LA EDAD MEDIA

Jorge Díaz Ibáñez, María José Cañizares Gómez y Mário Farelo (Coords.)



Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

23

Jorge Díaz Ibáñez
María José Cañizares Gómez
Mário Farelo
(coords.)

*EL PAPADO Y LOS REINOS HISPÁNICOS
EN LA EDAD MEDIA*

MURCIA

2025



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

 **CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES 

Título: *El papado y los reinos hispánicos en la Edad Media*

Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 23

Coordinadores:

Jorge Díaz Ibáñez, María José Cañizares Gómez, Mário Farelo

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

El estudio que compone esta monografía ha sido evaluado y seleccionado por expertos a través del sistema de pares ciegos.

© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



Este libro ha contado con la financiación del Proyecto I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación *Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)*, PACNECON (PID2020-113794GB-I00).

Este libro forma parte de los trabajos del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 *Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI*.



Imagen de portada: El papa Honorio III. Giotto. *Escenas de la vida de San Francisco. Honorio III escuchando la predicación de San Francisco*. Pintura al fresco en la basílica superior de San Francisco, Asís.

ISBN: 978-84-09-79512-3

Depósito Legal: MU 2127-2025

Diseño e impresión: Compobell, S.L. Murcia
Impreso en España

ÍNDICE

Introducción

- Jorge Díaz Ibáñez, María José Cañizares Gómez, Mário Farelo (coords.) 11

LA IGLESIA HISPANO-VISIGODA Y EL PAPADO

La iglesia hispano-visigoda frente al papado: entre la comunión y el desencuentro

- Pablo C. Díaz Martínez 17

DE LA ÉPOCA DE LA REFORMA GREGORIANA A LOS UMBRALES DEL PAPADO DE AVIÑÓN

Un arzobispado medieval en marcha. Viajes, legaciones y relaciones entre Braga y Roma (siglos XI-XII)

- Francesco Renzi 45

La Divisio Wambae: un falso al servicio de la Reforma Gregoriana (ss. XI-XII)

- Iván García Izquierdo 73

León, Cluny y el papado bajo el reinado de Urraca I: una primera aproximación a la figura de la reina como agente diplomático

- Sonia Campos Cuadrado 95

Continuidades y novedades en la intervención del papado en los reinos hispánicos con la Reforma Gregoriana

- Fernando Rodamilans Ramos 111

El recurso a la autoridad papal en las relaciones entre las diócesis de Urgell y Roda-Barbastro (siglos XI y XII)

- Pablo Acal Maravert 135

Papas, reyes, reinos y encargos. Las comisiones pontificias a la iglesia galaica hasta el tiempo de los primeros Trastámaro: una lectura en la construcción de los espacios políticos peninsulares

- Xosé M. Sánchez Sánchez 155

- Alfonso X emperador: dos cartas inéditas desde la curia pontificia*
Óscar Villarroel González 177

- La excomunión del rey Pedro el Grande y su acusación como Debitorem et Violatorem Publicum durante la guerra de las Vísperas Sicilianas*
Guifré Colomer Pérez 205

EDICIÓN DE FUENTES Y DIPLOMÁTICA PONTIFICIA

- Las nuevas ediciones de la historia pontificia. Posibilidades de interpretación e investigación*
Klaus Herbers..... 227

- Las supplicationes Romano Pontifici. Posibilidades de estudio*
Santiago Domínguez Sánchez..... 255

- Un cartulario para los diplomas pontificios: el bulario de San Millán de la Cogolla (siglo XIII)*
Leticia Agúndez San Miguel 271

- Unas litterae gratiosae del concilio de Basilea conservadas en el Archivo de la Catedral de León. Estudio diplomático*
Javier Domingo Pérez 287

PAPADO, GUERRA Y FISCALIDAD

- Pontificado y guerra contra el islam en la península ibérica (siglos XI-XIII)*
Carlos de Ayala Martínez..... 307

- Los estudios sobre fiscalidad pontificia en la Corona de Aragón en el siglo XXI: sólidos cimientos para nuevos enfoques*
Esther Tello Hernández..... 333

EL PAPADO DE AVIÑÓN, EL CISMA Y EL CONCILIARISMO

- Monarquías hispanas y Pontificado en tiempos de asedio a la autoridad pontificia*
Vicente Ángel Álvarez Palenzuela..... 357

<i>Entre dos capelos y una corona. El conflictivo cardenalato de Jaume de Prades en tiempos del Cisma de Occidente</i>	403
Eduard Juncosa Bonet	
<i>La embajada aragonesa al concilio de Constanza (1416-1418): entre peticiones y reivindicaciones históricas</i>	427
María José Cañizares Gómez	
<i>Presentación de recursos a la sede apostólica por parte de los vasallos del arzobispo y del cabildo de Toledo</i>	455
Jorge Fernández Toribio	
<i>Entre Pisa, Roma y Constanza. El cardenal Pedro Fernández de Frías y el final del Cisma de Occidente</i>	473
Jorge Díaz Ibáñez	
<i>Il papa, il re, il principe e l'infante: la guerra civile portoghese alla luce delle fonti vaticane</i>	507
Giulia Rossi Vairo	
<i>Les Portugais ont-ils connu un enracinement dans la Curie pontificale durant la Papauté d'Avignon et le Grand Schisme?</i>	529
Mário Farelo	
<i>In personam sui familiaris: Studying the familia of cardinal Antão Martins de Chaves using the Registers of Supplications (1439-1447)</i>	557
André Moutinho Rodrigues	
HACIA UNA NUEVA FORMA DE SOBERANÍA PONTIFICIA A FINES DE LA EDAD MEDIA Y EN LOS UMBRALES DE LA MODERNIDAD	
<i>La actuación del papado en las reformas de los monasterios y conventos de Castilla en la Baja Edad Media: intervenciones y respuestas</i>	583
Juan A. Prieto Sayagués	
<i>Las misiones en la Curia de Francisco de Toledo, deán de Toledo y obispo de Coria (ca. 1454-1479)</i>	609
Diego González Nieto	

<i>Las frustradas vistas de Ostia (1507): razones y prevenciones para un encuentro entre Julio II y Fernando el Católico</i> Álvaro Fernández de Córdova	635
<i>Los Reyes Católicos y la investidura de 1501. El inicio de la negociación con el papado por el reino de Nápoles</i> Luis Fernando Fernández Guisasola	661
<i>Que le eglize de Nostre Dame de Panplone soit eslevé en eglize metropolitane: el proyecto de control de la Iglesia de Navarra por la monarquía Foix-Albret (1492-1507)</i> Álvaro Adot Lerga	677
<i>Los cardenales como elemento de conexión entre el papado y los municipios en la Corona de Aragón medieval: el caso de Antoni Cerdà (1448-1459)</i> Albert Cassanyes Roig.....	701

LAS *SUPPLICATIONES ROMANO PONTIFICI*. POSIBILIDADES DE ESTUDIO

Santiago Domínguez Sánchez
(*Universidad de León*)

Tras dedicar un cuarto de siglo quien esto escribe a investigar, juzgar críticamente y editar miles de *bulas* papales dirigidas a España, en especial de los siglos XI al XIV, salidas de la curia de Gregorio IX, Clemente IV, Gregorio IX, Nicolás III, Martín IV, Honorio IV, Nicolás IV, Bonifacio VIII, Clemente V y Martín V. Además, y tras dedicar también muchos años al estudio de determinados diplomas pontificios relativos a las iglesias de León, Oviedo, Astorga, Zamora, Valladolid, Toledo, Poblet y otros lugares e instituciones especialmente relevantes, quizá ya un poco cansado de trabajar con los diplomas salidos de la Cancillería papal y desde otras insticiones de la Curia romana expedidoras de documentos, hace unos pocos años decidí alterar unos grados el rumbo de mis investigaciones, dedicándome no a los documentos salidos de Roma, sino a los que llegaban allá, en los que fieles de toda la cristiandad presentaban sus peticiones y solicitudes al papa. Fruto de ello es una monografía que he podido editar sobre las súplicas dirigidas desde Hispania a Inocencio VI¹, en el que he podido reunir y publicar críticamente dos mil quinientas súplicas presentadas en estos años centrales del siglo XIV a uno de los más relevantes papas que entonces residían en Aviñón.

Un rápido estudio a las súplicas que llegaban a la Sede apostólica revela rápidamente las numerosas potencialidades que se pueden derivar de la localización, análisis crítico y edición de las decenas de miles de súplicas dirigidas desde Hispania a los papas, en especial en los dos últimos siglos de la Edad Media.

Como es sabido, prácticamente desde que se produjo una elemental organización de la Corte papal, muchos fieles, si era el caso, presentaban en ella una sú-

¹ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Súplicas dirigidas a Inocencio VI*.

plícata sencilla solicitando al pontífice la gracia que consideraban necesaria o justa para ellos o sus instituciones².

A partir de los siglos XI y XII se estableció como obligatoria la entrega formal de las súplicas para conseguir privilegios, cargas graciosas y de justicia. Lo habitual era que los interesados enviasen una primera súplica, de carácter provisional, por medio de sus emisarios, a la Sede apostólica. Otras veces sabemos que clérigos, nobles u otros colectivos reunían una serie de peticiones y las incluían en un “*rotulus*” o rollo de súplicas que se llevaba a Roma. Ya en la Sede apostólica, un procurador de los interesados redactaba, casi siempre en papel, una súplica oficial, de acuerdo con un formulario especial que exigía para cada asunto la Curia romana.

Tal procurador entregaba dicha súplica en dicha Curia a un referendario, que la examinaba y, si la consideraba pertinente en cuanto a su contenido y a su formulación, la admitía, anotando en su margen superior la diócesis de procedencia y un resumen de lo solicitado. Tales súplicas le eran leídas al papa, que, de aprobarlas, anotaba de su mano expresiones como *Fiat*, *Audiat*, *Fiat ut petitur*, *Habeat quod petit*, *Fiat et dispensamus*, etc., seguidas de la letra inicial de su nombre de pila³.

Tal era el ansia de los fieles de que el papa suscribiera manualmente las súplicas que, aunque lo prescribía el Derecho, algunas veces se lo recordaban, como en este caso del año 1353⁴, donde se decía⁵: «Y dígnese Vuestra Santidad escribir con su mano derecha la fórmula: “Hágase como se pide”, o bien “Concédate la dignidad solicitada”».

Las súplicas se devolvían más adelante al peticionario junto con el privilegio o las *litterae papales* obtenidas. Por carecer prácticamente de valor, estas súplicas casi siempre acababan en el fuego, por lo que hoy día es prácticamente imposible hacer una reconstrucción de las peticiones dirigidas al papa hasta el año 1342.

Pero la suerte cambió, también para los diplomatistas e historiadores de hoy día, a partir de ese año 1342, en el que Clemente VI, uno de los afamados papas de Aviñón con notable obsesión por tener absolutamente controlada la maquinaria

2 Cf. RABIAUSKAS, *Diplomatica pontificia*, pp. 118-133; FRENZ, *I documenti pontifici*, pp. 78 y ss.; y DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentación eclesiástica pontificia*, pp. 187-211. Allí se puede localizar la bibliografía más selecta sobre las súplicas al papa.

3 Como es bien sabido, el *iter* jurídico se complicó en el siglo XV con el nacimiento de la Signatura Apostólica y de la Dataría para el control de la recepción y estudio de tales súplicas.

4 Cf. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Súplicas dirigidas a Inocencio VI*, nº 8.

5 Textualmente: “Et dignetur Sanctitas Vestra scribere manu dextera: “Fiat ut petitur”, vel: “Fiat de dignitate”, et cetera”.

burocrática de la Iglesia, decidió que se registrasen cada una de las solicitudes recibidas en el plazo de 72 horas, con todas sus anotaciones, antes de devolverlas.

El encargado de esta copia era el llamado *magister registri*, y los que materialmente la hacían eran los *registratores*. Allí nació el afamado *Registro de Súplicas* del Archivo Vaticano, compuesto por 7.365 volúmenes (hasta el siglo XIX), en los que, según algunos autores, se registraron unos 25 millones de súplicas.

Sobre las características concretas de los libros-registro de súplica, véase este perfecto resumen que hace Thomas Frenz:

Los registros de las súplicas se hacían en libros en papel, en el formato de folio grande, escritos de manera extremadamente regular y con cuidado. Normalmente cada volumen consta de quince fascículos de diez bifolios, lo que hace un total de unos 300 folios, aunque se pueden encontrar excepciones a esta regla, fundamentalmente al fin del año del pontificado.

A cada uno de los 8 “scriptores registri” (que luego ascendieron a 12) se le asignaba un fascículo y cada uno de ellos recibía su salario una vez acabado su trabajo. Tales “scriptores” trabajaban con mucho tesón, debido a que podían ser excomulgados si una súplica aprobada no era registrada en el plazo de tres días.

La escritura usada por ellos es de difícil lectura, a pesar de lo cual se aprecia que el texto se copiaba con precisión, con la reproducción de todos los elementos de la súplica original, como cancelaciones, espacios en blanco, fórmulas “etceteradas”, etc.

En algunas ocasiones los textos registrados eran comparados con las súplicas originales y corregidos por el “magister registri”, que entonces añadía al margen la sigla de su nombre. Junto a cada súplica registrada se encuentra (...) al margen izquierdo la letra inicial de la diócesis de procedencia del peticionario (...) También en dicho margen izquierdo se anotaba con un término técnico la materia de la súplica (exemptio, dispensatio, etc.).⁶

Hoy día sólo una ínfima y ridícula parte de tal ingente cantidad de súplicas registrada en el Archivo Vaticano es conocida por los historiadores. El trabajo que queda por hacer es enorme. Seguramente tampoco sería exigible ni necesario que se editasen todas ellas, pero sí que se conociesen al menos las medievales.

El primer estudio riguroso sobre las súplicas de un determinado país lo realizó el belga Ursmer Berlière, que en 1906 publicó las súplicas dirigidas a Clemente VI (1342-1352) por peticionarios belgas, y en 1911 las dirigidas por los mismos a

6 FRENZ, *I documenti pontifici*, pp. 58-59.

Inocencio VI (1352-1362)⁷. Desde entonces, las publicaciones similares han sido escasísimas. Es de destacar un reciente y excelente estudio, del año 2018, sobre las súplicas húngaras de principios del siglo XVI, dirigidas a Adriano VI (1522-1523), que ha salido de la mano del diplomata Bálint Lakatos⁸.

¿Y qué se ha hecho al respecto en el mundo hispano? Ya en el año 1968 Antonio Domingues de Sousa Costa editó una monografía sobre las súplicas portuguesas dirigidas a Clemente VI, Inocencio VI y Urbano V, esto es, entre los años 1342 y 1370⁹. Por el lado español hasta ahora prácticamente no ha habido estudios sistemáticos. Sí existen ediciones parciales de algunas súplicas, entre las que destacamos las publicadas por José Trenchs Ódena, con algunos colaboradores, y referentes al cardenal Albornoz¹⁰, o como las estudiadas por Vicente Beltrán de Heredia relativas a la Universidad de Salamanca¹¹. Por su parte, también ha editado unas pocas decenas de súplicas el franciscano Saturnino Ruiz de Loizaga en sus diversas publicaciones sobre diplomas pontificios selectos de algunas diócesis del norte de España¹². Pero pocos estudios diplomáticos más se han hecho.

Centrándose en las *posibilidades de estudio* de las súplicas papales, hay que decir ante todo que lo primero que se debe hacer es ponerse manos a la obra, localizarlas, analizarlas y editarlas. Si no las conocemos, mal estamos para deducir cualquier tipo de hipótesis, teorías, formulaciones o conclusiones sobre las mismas.

Poco hay que decir para demostrar la necesidad imperiosa para diplomatistas y medievalistas de su conocimiento y estudio.

El análisis diplomático de las súplicas y de sus formulismos lleva a conclusiones muy interesantes para su preciso conocimiento y también para comprender su importancia histórica. Para empezar, el funcionamiento de la corte pontificia queda perfectamente reflejado en las *supplicationes*, en las que son absolutamente habituales las menciones al vicecanciller, al camarlengo y al tesorero de la Cámara, a los recaudadores de esta institución, a los penitenciarios mayores y menores, a los auditores, a los legados papales *in partibus*, así como a maestros del registro, *scriptores*, *bullatores*, etc.

7 BERLIÈRE, *Suppliques de Clément VI (1342-1352)*.

8 LAKATOS, *Regesta Supplicationum. 1522-1523*.

9 DOMÍNGUEZ DE SOUSA COSTA, *Súplicas dos Pontificados de Clemente VI, Inocencio VI e Urbano V*.

10 TRENCHS ÓDENA, *Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz*.

11 BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la Universidad de Salamanca. (1219-1549)*.

12 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de Vitoria en el Archivo Vaticano*; RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de San Sebastián en el Archivo Vaticano*; RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de Bilbao en el Archivo Vaticano*; RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de Santander en el Archivo Vaticano*; RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de Burgos en el Archivo Vaticano* e RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de Calahorra-Logroño en el Archivo Vaticano*.

En numerosos casos conocemos datos de estos oficiales porque desde los reinos hispanos suplican al papa su nombramiento como tales, con lo que podemos así conocer cuántos y qué tipo de clérigos hispanos alcanzaron tales altos puestos en la corte papal.

En las súplicas mediante las que se demandaban tales nombramientos se vislumbra la razón por la que los eclesiásticos ibéricos los anhelaban, que solía radicar, dicho en palabras claras, en la facilidad consiguiente para adquirir numerosos beneficios y rentas. Así, cuando en 1355¹³ el catalán Bernat Esteve, *scriptor* papal de Aviñón, pedía al papa una nueva canonjía prebendada en la catedral de Barcelona, decía lo siguiente¹⁴:

Dígnese Su Santidad conceder a vuestro devoto “scriptor” y servidor, Bernat Esteve, una canonjía prebendada en la catedral de Barcelona, ya que os ha servido durante diez años de continuo, escribiendo sin tardanza (día y noche)¹⁵ cartas secretas y otras relacionadas con la Cámara apostólica (...) El solicitante pide que no sea obstáculo para obtener dicha canonjía el hecho de que ya sea canónigo de Valencia, Elna y Saint Paul de Narbona, párroco (...) en la diócesis de Narbona y beneficiado en Cuenca (...)

Veamos más cuestiones diplomáticas que tienen enorme interés y que merecen ulteriores estudios profundos. Entre ellas, comenzaremos diciendo que, desde numerosos puntos de vista, es muy valiosa la fórmula antes comentada en la que el papa daba o no su visto bueno a lo pedido en las súplicas. Allí, como se ha dicho, se anotaba literalmente la contestación papal a lo solicitado. Veamos algunas muestras de estas respuestas pontificias:

En 1354 el rey Pedro IV de Aragón pedía a Inocencio VI que nombrase a su limosnero real como preboste de la catedral de Valencia¹⁶. Al papa no le gustaron algunas palabras de la súplica, que parecían proceder del limosnero y no del rey, y acabó aprobando casi por despecho la petición. Manifestó literalmente, de su puño y letra, que “no creía que esta solicitud viniese de la voluntad real”, y ex-

13 Cf. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Súplicas dirigidas a Inocencio VI*, nº 957, fechada el 19 de marzo de 1355.

14 Dice el original: “Dignetur Sanctitas Vestra devoto scriptori et servitori uestro, Bernardo Stephani, qui per decem annos continuos scribendo litteras clausas et alias Cameram vestram tangentes fideliter laboravit, de canonicatu et prebenda ecclesie Barchinonensis, vacantibus per obitum Bernardi Badia, qui extra Romanam Curiam obiit, et apud Sedem Apostolicam reservatis, providere; non obstante quod idem Bernardus in Valentia et Elnensi, cum quadam pensione, et in Sancti Pauli Narbonensi ecclesiis sub expectatione prebende canonicatus, et parochialem ecclesiam de Castromaura, Narbonensis diocesis, obtinet, et quod dudum felicis recordationis dominus Clemens, Papa VI, de quibusdam prestimoniis in civitate et diocesi Conchensi vacantibus providit (...).”

15 Cf., a este respecto, DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Súplicas dirigidas a Inocencio VI*, nº 1762, datada el 6 de septiembre de 1358.

16 Cf. la súplica nº 836 de la Colección, dada el 21 de septiembre de 1354.

presó que “pensaba que el propio monarca se había dejado engañar”, y además ordenó al beneficiado que, cuando recibiera dicha prepositura, abandonase un jugoso beneficio eclesiástico que ya tenía¹⁷.

En algunas ocasiones los regestos que los diplomatistas hacemos de las súplicas se limitan a decir que el papa no accedió a determinada petición. Pero si leemos detenidamente la fórmula de tal negativa papal, podemos conocer datos muy interesantes, por ejemplo cuando Inocencio VI, también con enfado, le decía en 1354 a Pedro IV de Aragón que no le concedía permiso para que sus cuñadas (Eufemia de Sicilia, Blanca de Sicilia y Yolanda de Sicilia, hijas del rey Pedro II de Sicilia) se casaran con parientes cercanos, diciendo textualmente: “No accedemos a esta petición real. Al menos se me podía haber informado del nombre y apellidos de aquellos con quienes estas infantas quieren casarse”¹⁸.

En efecto, observamos en más ocasiones que el preciso conocimiento de los pormenores en la redacción de cada una de las fórmulas de las súplicas puede ser muy provechoso. Veamos en este sentido dos ejemplos: no es infrecuente encontrarse en la exposición de motivos de las súplicas la noticia genérica de que un clérigo renuncia a un beneficio. Pero si leemos y analizamos con detenimiento tales *expositiones*, en algún caso conocemos las causas de dicha renuncia, que pueden ser muy variadas. Alguna vez se hizo tal dejación de los beneficios eclesiásticos porque a algún clérigo le *picaba* la conciencia por no residir en los mismos, como era su obligación.

Así lo vemos en una súplica del año 1362¹⁹, dirigida a Urbano V, un papa mucho más estricto que sus predecesores en la concesión de múltiples beneficios, en la que el poderoso Juan Fernández de Heredia, prior de la castellanía sanjuanista de Amposta (y relevante diplomático al servicio del rey Pedro IV de Aragón y posteriormente gran maestre de la Orden del Hospital entre 1377 y 1396), solicitaba la rectoría de la iglesia de Burriana para cierto capellán suyo, aludiéndose, literalmente, a que el anterior rector de Burriana²⁰:

17 En una aldea aragonesa, curiosamente de nombre poético, *Ojos Negros de Pozuel del Campo*.

18 Cf. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Súplicas dirigidas a Inocencio VI*, nº 654, dictada el 22 de marzo de 1354.

19 El 26 de noviembre de 1362. Véase Archivio Apostolico Vaticano (en adelante AAV), *Registra Supplicationum* (en adelante *Reg. Suppl.*) 36, f. 43r-v.

20 Dice el texto original: “Significat Sanctitati Vestre devotus servitor vester castellanus Emposte, quod per dominum Papam Innocentium sextum, bone memorie, ad supplicationem suam, fuit prouisum magistro Stephano de Tamarit, absenti, de ecclesia de Burriana, diocesis Dertusensis, tunc vacante in Curia (...); set, cum dictus magister Stephanus sic plurimum occupatus in insula Rodi, propter multa negocia Ordinis Hospitalis, et non possit continuam facere residenciam in dicta ecclesia de Burriana, et ex hoc remordet eum conscientiam, scripsit eidem castellano manu propria quod faceret alteri de prefata ecclesia provideri (...”).

freile hospitalario, llamado Esteban de Tamarit, a quien tiempo atrás (el 11 de octubre de 1361) Inocencio VI le había concedido dicha iglesia de Burriana, al considerarse demasiado ocupado en asuntos de su Orden en la isla de Rodas, había renunciado a la iglesia de Burriana por no poder residir en ella.

Parece que, al menos en este caso, la honestidad de Urbano V se “contagió” a algunos clérigos de su momento que, aunque seguramente con desgana, se sintieron obligados a residir en sus beneficios.

En otras ocasiones la *expositio* de las súplicas explica otros motivos para el abandono de un beneficio, que podía ser forzado. Es lo que pasó en 1362 cuando el clérigo francés Barthélémy de Carpinet, renombrado oficial de la Cancillería en época de Inocencio VI, debió renunciar a sus numerosos beneficios catedralicios hispanos (entre ellos en León y Astorga) porque al comienzo del pontificado de Urbano V es descubierto recibiendo sobornos y cometiendo graves faltas²¹. Dice así el tenor de la súplica²²:

En el rollo de súplicas presentado a Su Santidad por Niccolò Capocci, cardenal obispo de Túsculi, en beneficio de ciertos clérigos “pobres” del reino de Castilla, se pide a Su Santidad que conceda a Martín Alfonso, beneficiado de la catedral de León, la canonía prebendada de dicha catedral que había quedado vacante porque su anterior titular, Barthélémy de Carpinet, “scriptor” papal, había sido sorprendido in fraganti cometiendo el delito de falsificar cartas papales.

Además, algunos formulismos que pueden parecer mínimos pueden dar pistas sobre aspectos sociales del momento. Así, por ejemplo, en la *intitulatio*, dependiendo de su condición o circunstancias, los solicitantes acompañaban su nombre de expresiones diversas: los obispos nombrados por el papa se autodenominaban “*devota creatura vestra*” o bien “*humilis factura vestra*”; los miembros del ejército pontificio, “*obediens filius vester*”; los oficiales de la Cancillería, “*devotus servus et scriptor vester*”; los cardelanes designados por el papa, “*devotus et humilis orator uester*” o “*devotissima factura vestra*”, etc.

Otras veces pueden pasar desapercibidas frases que se insertaban en el tenor de las súplicas, pero que son significativas, como aquella frecuente en todo el

21 AAV, *Reg. Suppl.* 36, f. 194v. Fechada el 10 de diciembre de 1362.

22 Literalmente: “Rotulus presentatus per dominum Nicolaum, episcopum Tusculanum, pro infrascriptis clericis de regnis Castelle ac Legionis (...) Supplicatur Sanctitas Vestra pro parte devotorum oratorum vestrorum, clericorum infrascriptorum de regnis prefatis, quatinus eis et eorum cuilibet specialem gratiam facientes, de infrascriptis beneficiis dignemini misericorditer providere (...) Item, quatinus Martino Alfonsi, portionario ecclesie Legionensis, in utroque lure bene proiecto, de canoniciatu et prebenda ecclesie Legionensis, cum prestimoniis et prestatimoniis portionibus, vacantibus ex eo quod magister Bartholomeus de Carpineto, scriptor apostolicus, circa litteras apostolicas falsitatem compertus est, commisisse, dignemini providere (...)”.

pontificado aviñónés, relativa a que las “*collationes sunt quasi inutiles propter multitudinem spectantium*”²³, esto es, que había tal cantidad de beneficios concedidos en expectativa que morían los clérigos antes de que pudiese acceder al beneficio que anhelaban poseer.

Tampoco se pueden desdeñar las notas marginales que aparecen en los registros de súplicas. Por ellas conocemos pormenores muy interesantes, por ejemplo, sobre el modo de tramitación de los diplomas papales resultantes de la aprobación papal de las solicitudes. Obsérvese una de dicha notas, que nos informa claramente de que las *litterae* que se expidieron durante todo un año del pontificado de Inocencio VI, tras las pertinentes súplicas de los clérigos castellanos, no salieron de la Cancillería, sino de la Cámara apostólica²⁴. Dice así esta anotación²⁵:

Las cartas papales sobre los sobredichos beneficios concedidos por el papa en el año quinto de su pontificado (que corresponde casi exactamente al año 1357), para clérigos del reino de Castilla, fueron entregadas el 4 de junio del año sexto del pontificado (esto es, en 1358) a Raymond Arnaud, clérigo papal y escudero del recaudador de la Cámara apostólica en Castilla (para que las distribuyese por este reino), y fueron selladas por el tesorero de dicha Cámara (el franco Renaud de Maubernard, que había sido precisamente obispo de Palencia entre los años 1353 y 1356).

La vida real de los últimos siglos medievales, en efecto, no se puede conocer ni comprender adecuadamente sin manejar estas fuentes históricas. Pero no sólo sale a la luz en ellas la vida de los clérigos hispanos, sino que también se trascienden numerosos pormenores del devenir político, administrativo, económico y social de aquellos momentos.

Por lo que se refiere a aspectos beneficiales, diremos en las súplicas dirigidas a los papas de Aviñón se aprecia perfectamente la política papal de centralización en la concesión de beneficios eclesiásticos. Como es sabido, en estos tiempos los pontífices consiguieron reservar para sí la colación de numerosísimos “prestimonios” y oficios. Es sabido que un siglo antes, Clemente IV había sentado el principio de que el papa, como jefe supremo de la Iglesia, tenía poder de disposición sobre todos los beneficios, reservándose entonces las llamadas “vacantes de Curia”, esto es, aquellos beneficios que hubieran quedado desiertos por la muerte en la Sede apostólica de su último titular. Paulatinamente se añadieron otros motivos para la reserva: que tal último titular hubiera sido oficial de cualquier oficina

²³ Cf. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Súplicas dirigidas a Inocencio VI*, nº 1402, con fecha de 12 de septiembre de 1357.

²⁴ Cf. AAV, Reg. Suppl 30, f. 147v.

²⁵ El original anota literalmente: “Sigillata fuerunt suprascripta beneficia collata a IIII idus maii (anno sexto) per dominum Camerarium domini nostri Pape, et missa domino Augerio, archidiacono, collectori, per Raimundum Arnaldum, scutifero dicti collectoris, die XXV mensis iulii”.

de la corte papal, que hubiera sido capellán papal, que los beneficios hubieran quedado vacantes varios años, etc. Además, durante el papado aviñónés numerosos beneficios, incluso los más altos, se reservaban directamente por parte de la Sede pontificia en cuanto había noticia de que podían quedar libres.

Una muestra real de esta política la tenemos en el hecho de que, durante los diez años del pontificado de Inocencio VI (1352-1362), este pontífice “colocara” a clérigos franceses en las mitras de Huesca, Segorbe-Albaracín, Lérida, Tortosa, Braga, Urgell, Orense, Elna, Pamplona, León, Palencia y Lisboa, sitas todas ellas en reinos hispanos.

Clérigos franceses y otros hispanos bien situados continuamente ansiaban y demandaban beneficios, prebendas, dignidades y oficios en la península ibérica. Pero esto precisamente no sucedía si tales beneficios, ganancias, rentas y “pres-timonios” eclesiásticos eran de poco provecho. Entonces nadie los demandaba, tal como sucedió, por ejemplo, en 1353, cuando João Alfonso, obispo de Évora²⁶, se vio obligado a decir al papa en una súplica lo siguiente²⁷:

João Alfonso, obispo de Évora, devoto de Vuestra Santidad, os suplica que cuando queden vacantes los beneficios de la ciudad y diócesis de Évora, cuyas rentas anuales no pasan de la ínfima cantidad de 15 libras tornesas, pueda yo conferirlos a los clérigos que estime idóneos para ello (...), de manera que no se cause perjuicio en la cura de almas por carecer tales beneficios de titular, y ello sobre todo sabiendo que, debido a la insignificancia de tales rentas, los clérigos no los aprecian y ninguno acude a la Sede apostólica a pedir que se les otorguen (...)

En alguna ocasión se ha señalado que la tan repetida “microhistoria” brota espontánea en las *supplicationes Romano Pontifici*. Siguiendo con el tema que acabamos de tratar, la concesión de numerosas rentas hispanas a eclesiásticos foráneos, como era de suponer, produjo monumentales enfados a las autoridades hispanas. Así, en 1357²⁸ el gobernador real de la isla de Ibiza le recrimaba duramente a Inocencio VI en una súplica de la siguiente forma²⁹:

26 Cf. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Súplicas dirigidas a Inocencio VI*, nº 430, dada el 30 de septiembre de 1353.

27 Literalmente: “Supplicat Sanctitati Vestre devotus orator vester Iohannes, episcopus Elborensis, quatinus sibi quod beneficia civitatis et diocesis Elborensis apud Sedem Apostolicam quocumque modo vacantia, quorum singulorum fructus et proventus summa XV librarum Turonensium paruorum, secundum decimam, non excedunt, personis ydoneis conferre valeat dignemini indulgere, etiam si persone quibus de talibus beneficiis providerit unum, duo habeant, et beneficia ipsa curam habeant animarum, (...), maxime cum, propter tenuitatem ipsorum beneficiorum, clerici nollent expendere, nec pro ipsis impetrantibus ad Romanam Curiam transferrentur”.

28 Cf. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Súplicas dirigidas a Inocencio VI*, nº 1434, fechada el 31 de octubre de 1357.

29 Textualmente: “Significat Sanctitati Vestre devotus vester Guillelmus de Locustaria, miles, vester fidelis, gubernator generalis insule de Hiuiza, Terraconensis diocesis, pro domino regis Aragonum, quod, licet dudum per felicis recordationis Clementem, Papam VI, predecessorem vestrum, provisum

Guillem de Llagostera, gobernador general de Ibiza por delegación del rey Pedro IV de Aragón, fiel caballero a vuestro servicio, informa a Su Santidad de que tiempo atrás vuestro predecesor, Clemente VI, había nombrado, uno tras otro, a diversos clérigos como rectores de la parroquia de esta isla. Sin embargo, desde hace doce años ninguno de ellos ha querido establecer su residencia en la misma, ya que todos eran o familiares de cardenales, u oficiales de la corte papal, y todos seguían residiendo en Aviñón. Por ello, tal parroquia sigue lastimosamente vacante (...) Su Santidad debe prestar oídos a la necesidad perentoria de esta iglesia y de los fieles de la misma de tener párroco, y le pedimos que nombre como su nuevo cura a Berenguer de Vellveí, clérigo pobre de Barcelona que sí está dispuesto a residir en esta (infortunada) isla (...)

Veamos más ejemplos: el 9 de junio de 1355, en el palacio apostólico de Aviñón³⁰, se presentaba una súplica ante Inocencio VI, que traducida al castellano decía lo siguiente³¹:

Vuestro humilde siervo Bardo del Áquila, caballero, pero pobre y enano, suplica a Vuestra Santidad, Inocencio VI, que se digne conceder, con su autoridad apostólica, a su sobrino, Paulo Giovanni de Áquila, el oficio de notario apostólico, siguiendo las formas acostumbradas para ello. Además, puesto que Paulo está casado, y los notarios apostólicos tienen la condición de clérigos, pido que se le exima de tal defecto jurídico.

Unos años después³², concretamente el 22 de noviembre de 1362, Androin de la Roche, cardenal presbítero del título de San Marcelo, solicitaba a Urbano V una canonía en Bayeux para su capellán, Jacques Ouyii, y en la pertinente súplica expresaba lo siguiente³³:

fuerit diuersis personis successiue de parochiali ecclesia dicte insule, nullus tamen eorum quibus provisum fuit facit a XII annis citra residenciam in ipsa ecclesia, cum alii ipsorum familiares cardinallum, alii officiales vestri, extiterint, et in Romana Curia resederint; cumque, prout noviter relatum est, dicta parochialis ecclesia vacet ad presens (...); attendentes, Pater Sanctissime, necessitatem dicte ecclesie et populi parrochie eiusdem, placeat Sanctitati Vestre quod de dicta ecclesia sic vacante, cum suis iuribus, dignemini providere Berengario de Pulcrovicino, pauperi clero Barchinonensi, in XL^o etatis sue anno et ultra constituto, qui ipsi ecclesie poterit liberius deservire".

30 Cf. AAV, Reg. Suppl. 28, f. 127v.

31 El texto original decía: "Supplicat Sanctitati Vestre servus vester Bardus de Aquila, miles, pauper et nanus, quatinus Paulo Iohannis de Aquila, nepoti suo, tabellionatus officium concedere dignemini, auctoritate apostolica, in forma solita; et secum, cum coniugatus sit, de plenitudine uberioris gratie, dispensantes. Fiat, Inocencius VI".

32 Cf. AAV, Reg. Suppl. 36, f. 238v.

33 El original dice lo siguiente: "Significat Sanctitati Vestre devotus ipsius filius Andruynus, tituli Sancti Marcelli presbiter cardinalis (...) pro parte Iacobi, dicti Ouyii, presbiteri Parisiensis, quod dum secum super excessu quem incaute commiserat, dum in puerilibus annis existeret, et quemdam lapidem cum funda flumen secane vellet proiecere, contra ipsius Iacobi voluntatem, idem lapis retro de funda exiliens, cuiusdam socii sui occulum percussit, ex quo idem socius suum occulum perdidit,

El cardenal Androin de la Roche, devoto siervo vuestro, desea comunicar a Su Santidad que su capellán, Jacques Ouyii, presbítero de la ciudad de París, siendo un niño, cometió por inconsciencia un delito canónico (que le impedía teóricamente la recepción de las órdenes sagradas y la recepción de beneficios eclesiásticos), puesto que, estando jugando con un amigo junto al cauce seco de un río a lanzar piedras con una honda, por falta de pericia, al tirar una piedra esta salió hacia atrás y le sacó un ojo a su compañero, por lo que tuvo que pedir dispensa de dicha falta canónica con posterioridad a Clemente VI, que misericordiosamente se la concedió, y con la que alcanzó la capellanía del Colegio de Estudiantes Navarros de la Universidad de París (...)

Aunque estos últimos tres ejemplos puedan parecer muy torpes, son una buena muestra de cómo las súplicas al papa pueden utilizarse como una fuente imprescindible para la *microhistoria*, hoy día muy en boga, y que, como todos sabemos, es una rama de la historia social que analiza cualquier clase de acontecimiento, cualquier personaje o cualquier fenómeno del pasado que habitualmente pasaría inadvertido en las fuentes archivísticas.

Tales acontecimientos de carácter privado despiertan el interés del historiador por razones muy diversas: puede llamar la atención por lo raro, pero también por lo cotidiano. En todo caso, el estudio de estos datos históricos singulares demuestra tener posibilidades interpretativas poco acostumbradas, cuando el historiador introduce la llamada *reducción de escala* o el examen con lupa del pasado.

Miguel de Unamuno, ya hace más de un siglo, introdujo el concepto de “intrahistoria”, cercano al de “microhistoria”, cuando expresaba la necesidad de hacer una historia más cercana a la cotidianidad y al individuo concreto, definiendo la “intrahistoria” como todo aquello que ocurría realmente, pero que no se comentaba en las cortes ni se anotaba en las actas de las reales cancillerías, o que, en tiempos más recientes, no publicaban los periódicos ni las gacetas oficiales.

Es evidente que ni la citada desventura de la parroquia de Ibiza, ni la condición de pobre y de enano del caballero italiano Bardo del Aquila, ni la pedrada lanzada contra el ojo por el capellán del colegio de los Navarros de la Universidad de París, ni siquiera la torpeza, inutilidad y mal fario de este último, son en absoluto relevantes para la historia con mayúscula de Aragón, de Italia o Navarra en el siglo XIV, pero no dejan de tener su importancia desde otro punto de vista, sobre todo si consideramos, como muchos historiadores defienden, que “a microhistoria es la historia general, pero analizada partiendo de un acontecimiento, un documento o un personaje específico”.

fuit per (...) Clementem, Papam VI, misericorditer dispensatum, ut premissis non obstantibus, ad omnes ordines promoveri, et duo beneficia ecclesiastica (... inter ea) capellaniam maioris altaris capelle Scolarum Navarre Parisius (...), posset licite retinere (...”).

En suma, son numerosas las posibilidades de realizar estudios prosopográficos serios y novedosos partiendo de las súplicas, cuyo tenor nos aporta informaciones sobre los solicitantes insospechadas, muchas veces de mayor interés que las que aparecen en los posteriores diplomas papales despachados a consecuencia de tales peticiones.

Pero también de un análisis de las súplicas hecho desde otro punto de vista historiográfico se pueden deducir conclusiones generales para la historia en su sentido más amplio, tal como han hecho desde hace varios años algunos historiadores, y en el caso hispano especialmente Jorge Díaz Ibáñez, que es claramente un referente indispensable para el estudio histórico-social de las súplicas, puesto que lleva unos años realizando investigaciones admirables de las mismas, en especial de las beneficiales castellanas³⁴.

Y es que un estudio sistemático de las súplicas (recordemos la colossal cifra de 25 millones de súplicas registradas entre los siglos XIV y XIX), en el que se analicen de manera casi matemática algunos de los aspectos más representativos de las mismas, puede dar unos resultados admirables para algunas ramas de la historiografía, tales como la historia económica, la historia social o la historia cuantitativa. La ingente cantidad de datos económicos, sociales y hasta demográficos que se pueden obtener (al menos del estamento eclesiástico) pueden someterse perfectamente a tratamientos cuantitativos e incluso informáticos, y de su estudio pueden derivarse conclusiones muy relevantes sobre la historia de la Baja Edad Media o de la Edad Moderna. Si a estos estas investigaciones estadísticas, seguidas de conclusiones precisas y razonadas, les añadimos un análisis comparativo, los resultados pueden ser óptimos³⁵.

Es posible, por ejemplo, hacer una exploración que confronte el número, la procedencia geográfica, la formación universitaria, el nivel de clientelismo o las relaciones con la monarquía o con los embajadores ante el pontífice de los clérigos que conseguían de los papas beneficios en expectativa, provisiones genéricas de los mismos, o nombramientos definitivos como tales³⁶.

En sus trabajos el citado profesor Díaz Ibáñez, así como otros excelentes investigadores como el profesor Nieto Soria, han demostrado con datos precisos que

34 DÍAZ IBÁÑEZ, *Pedro I, Urbano V y las súplicas beneficiales en el reino de Castilla*, pp. 111-132; DÍAZ IBÁÑEZ, *La Iglesia de Castilla y León y el Papado de Aviñón. Súplicas beneficiales*, pp. 469-715; DÍAZ IBÁÑEZ, *La provisión pontifical de beneficios eclesiásticos en el reino de Castilla*, pp. 63-84; DÍAZ IBÁÑEZ, *Los embajadores castellanos ante la Santa Sede, las clientelas eclesiásticas y las súplicas beneficiales durante el Pontificado de Clemente VI (1343-1352)*, pp. 189-232 y DÍAZ IBÁÑEZ, *Clérigos familiares de cardenales extranjeros, oficiales de la Curia pontificia y súplicas beneficiales*, pp. 409-445. Véase también DÍAZ IBÁÑEZ y NIETO SORIA, *Elites y clientelas eclesiásticas en los siglos XIII al XV*, pp. 109-139.

35 Cf. VALLIÈRE, *Les lettres pontificales du XIV^e siècle*, pp. 25-43.

36 Véase también el excelente trabajo de VILLARROEL GONZÁLEZ, *La formación de los diplomáticos en la Castilla bajomedieval*, pp. 117-146.

para el ámbito castellano casi nunca se cumplió la famosa constitución *Excrebilis* de Juan XXII, dada en Aviñón el 19 de noviembre de 1317, que comenzaba diciendo lo siguiente³⁷:

Juan XXII, papa, para perpetua memoria de lo aquí relatado.

La despreciable ambición de ciertos clérigos, tanto seculares como regulares, que de continuo ambicionan más y más, y cada vez más, lo que los hace insaciables hasta solicitar sin descanso que se les concedan excepcionalmente más beneficios, junto con la cruel falta de vergüenza de los peticionarios exhibida hacia Nos y hacia nuestros predecesores, los romanos pontífices, muchas veces han ocasionado que estos hayan obtenido, más bien arrancado de nuestras manos, multitud de rentas, de manera que algún clérigo, en alguna ocasión, ha conseguido recibir y retener un beneficio eclesiástico para el que era poco idóneo, junto con otro beneficio con cura de almas, ambos sitos en lugares entre sí muy distantes, y a veces hasta localizados en reinos diferentes, o junto con ello, otros dos, tres o más dignidades, personados, oficios o prioratos; y lo ha hecho gracias a las dispensas pontificias, ya que por Derecho común esto está vetado. De ello han derivado numerosos problemas, entre ellos que un clérigo, que con dificultad podría desempeñar un solo y simple beneficio, en ocasiones reclama las rentas de muchos otros beneficios, los cuales podrían ocupar otros clérigos con estudios, con vida austera y con reconocida buena fama y costumbres, que también lo solicitan y que podrían recibirlos por haber suficientes rentas para ellos; pero así estos no los alcanzan y se da ocasión de que los clérigos loables se vean obligados a vagar sin rentas; sucediendo, además, que se daña el culto divino y no se conserva la debida residencia en dichos beneficios (...), e incluso se ven signos de ruina en los propios nobles edificios eclesiásticos que habían elevado con magnificencia los antiguos clérigos.

Aunque los acontecimientos no siempre fueron los mismos en todas partes y en los diferentes momentos del final de la Edad Media y en la Edad Moderna, el estudio preciso de las súplicas llevará a conclusiones ciertas sobre la política papal de concesión de rentas eclesiásticas en la península ibérica, así como sobre otros numerosísimos aspectos que están sin estudiar.

37 Editada por FRIEDBERG, *Corpus Iuris Canonici* II, cols. 1207-1209 y 1259.

BIBLIOGRAFÍA

BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca. (1219-1549)*, 3 vols. Salamanca, Ed. Universidad, 1966 y 1967.

BERLIÈRE, Ursmer, *Suppliques de Clément VI (1342-1352). Textes et analyses*, Roma/Brujas/París, Desclée, de Brouwer et Cie./Institut Historique Belge/H. Champion, 1906 (*Analecta Vaticano-Belgica. Documents relatifs aux anciens diocèses de Cambrai, Liège, Thérouanne et Tournai*, tomo I).

— *Suppliques de Innocent VI (1352-1362). Textes et analyses*, Roma/Bruselas/París, M. Bretschneider/A. Dewit/H. Champion, 1911 (*Analecta Vaticano-Belgica. Documents relatifs aux anciens diocèses de Cambrai, Liège, Thérouanne et Tournai*, tomo V).

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “Pedro I, Urbano V y las súplicas beneficiales en el reino de Castilla”, en Carlos Manuel Reglero de la Fuente (coord.), *Poder y sociedad en la baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Ed. Universidad, 2002, pp. 111-132.

— “La Iglesia de Castilla y León y el Papado de Aviñón. Súplicas beneficiales, prosopografía y clientelismo en época de Urbano V”, en *El reino de León en la Edad Media*, León, Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 2003, pp. 469-715.

— “La provisión pontifical de beneficios eclesiásticos en el reino de Castilla durante el periodo aviñónés. Estado de la investigación”, *Lusitania Sacra*, 22 (2010), pp. 63-84.

— “Los embajadores castellanos ante la Santa Sede, las clientelas eclesiásticas y las súplicas beneficiales durante el Pontificado de Clemente VI (1343-1352)”, en José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González (coords.), *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular*, Madrid, Ed. Trea, 2021, pp. 189-232.

— “Clérigos familiares de cardenales extranjeros, oficiales de la Curia pontificia y súplicas beneficiales en Castilla en época de Clemente VI (1342-1352)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 36 (2023), pp. 409-45.

DOMINGUES DE SOUSA COSTA, Antonio, *Súplicas dos Pontificados de Clemente VI, Inocéncio VI e Urbano V*, Roma/Oporto, Ed. Franciscana, 1968 (*Monumenta Portugaliae Vaticana*, vol. I).

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, “Documentación eclesiástica pontificia”, en Juan Carlos Galende Díaz, y Nicolás Ávila Seoane (coords.), *La diplomática y sus fuentes documentales*, Madrid, Ed. Univ. Complutense, 2020, pp. 187-211.

- *Súplicas dirigidas a Inocencio VI (1353-1361) referentes a Hispania*, León, Ed. Univ. de León, 2024.

FRENZ, Thomas, *I documenti pontifici nel Medioevo e nell'Età Moderna*, ed. italiana a cargo de Sergio Pagano, Ciudad del Vaticano, Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica ed Archivistica, 1989.

FRIEDBERG, Emilio, *Corpus Iuris Canonici*, 2 vols. Leipzig, Tauchnitz, 1879-1881; reedición Graz, Akademische Druck U. Verlagsanstalt, 1955-1959.

LAKATOS, Bálint, *Regesta Supplicationum. 1522-1523*, Budapest/Roma, Bibliotheca historiae ecclesiasticae Universitatis Catholicae de Petro Pázmány Nuncupatae, Classis I, 2018 (*Collectanea Vaticana Hungariae*, vol. 16).

NIETO SORIA, José Manuel, “Élites y clientelas eclesiásticas en los siglos XIII al XV: una propuesta metodológica a partir del caso castellano”, en *Elites e redes clientelares na Idade Média*, Évora/Lisboa, Publicações do Cidehus/Edições Colibri, 2001, pp. 109-139.

RABIKAUSKAS, Paulius, *Diplomatica pontificia*, 6^a ed., Roma, Ed. Pontificia Università Gregoriana, 1998.

RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV)*, Zaragoza, Col. Tuesta, 1997.

- *Documentación medieval de la diócesis de San Sebastián en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV)*, Roma, Col. Tuesta, 2000.
- *Documentación medieval de la diócesis de Bilbao en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV)*, Roma, Col. Tuesta, 2001.
- *Documentación medieval de la diócesis de Santander en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV)*, Roma, Col. Tuesta, 2002.
- *Documentación medieval de la diócesis de Burgos en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV)*, Roma, Col. Tuesta, 2003.
- *Documentación medieval de la diócesis de Calahorra-Logroño en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV)*, Roma, Col. Tuesta, 2004.

TRENCHS ÓDENA, José et al., *Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz. Cancillería pontificia*. Vol. I (1351-1353), Barcelona, Inst. Milà y Fontanals, 1976; vol. II (1354-1356), Barcelona, Inst. Milà y Fontanals, 1981; Vol. III (1357-1359), Barcelona, Inst. Milà y Fontanals, 1995.

VALLIÈRE, Laurent, “Les lettres pontificales du XIV^e siècle: histoire de leur édition et questionnements actuels”, *Lusitania Sacra*, 22 (2010), pp. 25-43.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, “La formación de los diplomáticos en la Castilla bajomedieval”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 36/2 (2018), pp. 117-146.

ISBN 978-84-09-79512-3



9 788409 795123



**Sociedad
Española de
Estudios
Medievales**

 **CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

